



USAID

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Guía

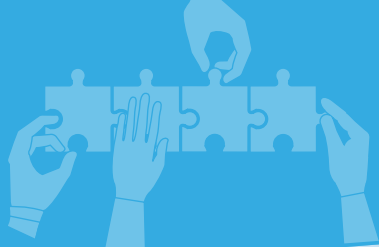
4

Registro municipal para la inscripción de organizaciones comunitarias y de vecinos



Contenido

Introducción	IV
Tema 1	
Registro municipal para la inscripción de organizaciones comunitarias y de vecinos	1
Personas jurídicas	2
Registro de personas jurídicas	
Personas jurídicas que inscribe la municipalidad	
Asociaciones comunitarias y/o asociaciones de vecinos	4
Organizaciones que se inscriben en las municipalidades	
Constitución de las asociaciones comunitarias y asociaciones de vecinos	
Inscripción en la municipalidad o en el Ministerio de Gobernación	
Las comunidades de los pueblos indígenas	7
Competencias registrales de la municipalidad	
Devolución de competencias registrales a las municipalidades	
Consultemos las leyes	
Glosario	
Tema 2	
Consejos Municipales de Desarrollo COMUDES	11
La municipalidad y el COMUDE	12
Creación y funciones del COMUDE	
Dependencias municipales que apoyan al COMUDE	
Consultemos las leyes	
Glosario	
Tema 3	
Direcciones municipales o unidades técnicas municipales	16
Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias y Oficina Municipal de Participación u Organización comunitaria	
Dirección Municipal de Planificación DMP	
Dirección Municipal de la Mujer DMM	
Funciones de los COMUDES y COCODES	
Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM	
Consultemos las leyes	
Glosario	
¿Cómo puede usar esta guía para talleres de capacitación?	23
Legislación y Bibliografía consultada	27



Introducción

El Proyecto de Gobernabilidad Urbana de USAID, y de nuestras organizaciones ARD, Inc., empresa subsidiaria de Tetra Tech, Inc. en Guatemala, en cumplimiento de uno de sus resultados, el cual consiste en aumentar la efectividad de los Consejos de Desarrollo y participación cívica, ha coordinado directamente con los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y sus promotores a nivel municipal.

En consecuencia, se elaboraron diagnósticos de las oficinas municipales de participación ciudadana de la región nororiente (Puerto Barrios, Zacapa, Chiquimula, Esquipulas y Jocotán); suroccidente (Colomba, Coatepeque, Retalhuleu y Malacatán) y de la región metropolitana (Palencia, Chinautla, Mixco, Villa Canales, Amatitlán).

Como resultado de los diagnósticos surgió la necesidad de contar con instrumentos y procedimientos similares para los funcionarios relacionados con la promoción y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias de cada municipio, así como los procedimientos administrativos que deben cumplir y la aplicación e integración del marco jurídico para el registro e inscripción de las organizaciones comunitarias.

De esta forma, surge esta guía llamada “Guía para la conformación, registro e inscripción de COCODES y demás organizaciones de vecinos y comunitarias que por ley se deben registrar e inscribir en la municipalidad” como parte de una caja de herramientas para la promoción y fortalecimiento de la participación comunitaria en el ámbito municipal.

La guía busca ser un instrumento de apoyo que fortalezca los conocimientos y habilidades del personal municipal a cargo de las oficinas municipales de participación ciudadana y también desea generar nuevas actitudes, tanto en los procesos de promoción y fortalecimiento de la organización comunitaria como en los de registro e inscripción.

La guía se compone de 4 tomos. A continuación, se presenta el tomo 4 sobre Registro municipal para la inscripción de organizaciones comunitarias y de vecinos.

Registro municipal para la inscripción de organizaciones comunitarias y de vecinos

Tomo

4

Tema 1: Registro municipal para la inscripción de organizaciones comunitarias y de vecinos



¿Qué encontraremos en este tema?

Personas jurídicas	Registro de personas jurídicas
	Personas jurídicas que inscribe la municipalidad
Asociaciones comunitarias y/o asociaciones de vecinos	Organizaciones que se inscriben en las municipalidades
	Asociaciones comunitarias y/o asociaciones de vecinos
	Constitución de las asociaciones comunitarias y asociaciones de vecinos
	Inscripción en la municipalidad o en el Ministerio de Gobernación
Comunidades indígenas	Las comunidades de los pueblos indígenas
Competencias registrales de la municipalidad	Devolución de competencias registrales a las municipalidades

Registro de personas jurídicas

Las municipalidades deben tener dentro de su estructura organizacional un registro de personas jurídicas.

Pueden crear esta unidad administrativa porque el Código Municipal establece:

- Que el municipio es el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.
- La comunidad organizada es uno de los elementos básicos del municipio.
- El alcalde municipal tiene funciones específicas como: promover y apoyar la participación y trabajo de las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio.
- El Concejo Municipal tiene como función la administración de cualquier registro municipal o público según la ley.

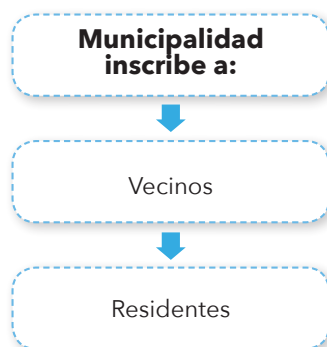
En esta guía, a la Oficina Municipal de Participación Ciudadana y Registro de Organizaciones Comunitarias se le llamará registro municipal y a su coordinador, registrador municipal.



La Ley del Registro Nacional de las Personas menciona que el Concejo Municipal nombrará a un funcionario municipal que se encargue de la recepción, análisis de la documentación, inscripción y registro. Este funcionario llevará el control, guarda y custodia de los libros o los soportes electrónicos que sean autorizados. Además, deberá informar periódicamente al Concejo sobre las actividades que realice.

La municipalidad, debido a su autonomía, puede auto-organizarse y crear el registro municipal para la inscripción y registro de las diferentes personas jurídicas por medio de un acuerdo del Concejo Municipal.

Personas jurídicas que inscribe la municipalidad



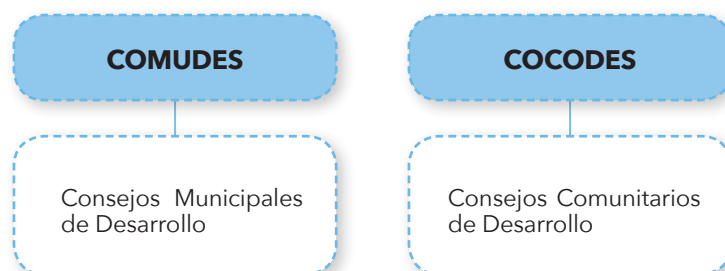
Vecinos: se identifican con el Documento Personal de Identificación DPI extendido por el RENAP. Este documento tiene los datos de la vecindad (municipio) y domicilio (departamento) en el reverso.

Residentes: son personas que viven permanentemente en cualquiera de las comunidades o centros poblados del municipio. También pueden ser aquellos que tienen la sede principal de sus negocios en ciertos municipios.

Organizaciones que se inscriben en las municipalidades



Organizaciones reguladas por los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural



Organizaciones de padres de familia (OPF)



Asociaciones comunitarias y/o asociaciones de vecinos

Al analizar los artículos 18 y 19 del Código Municipal, llegamos a la conclusión de que las asociaciones de vecinos y asociaciones comunitarias son una misma forma de organización comunitaria.

Sin embargo, si fuera necesario, pueden ser dos formas o figuras de organización comunitaria diferentes según los intereses, visión, objetivos o forma propia de organización o la tradición de sus integrantes.

Los requisitos y procedimientos de constitución son los mismos para las dos formas de organización comunitaria.

Constitución de las asociaciones comunitarias y asociaciones de vecinos

Se constituyen siguiendo estos requisitos legales:

- Se constituyen mediante escritura pública autorizada por un notario.
- El testimonio de la escritura pública de constitución debe presentarse al Registrador Municipal para que se otorgue la personalidad jurídica. Esta se da a partir de la inscripción en el libro del registro municipal.
- El Registrador Municipal debe hacer la inscripción en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario, esto quiere decir que se toman en cuenta todos los días.

- La escritura pública de constitución debe tener la siguiente información (estatutos de la asociación comunitaria o asociación de vecinos):

Nombre, sede y duración de la asociación.

Establecer claramente sus fines, objetivos, el ámbito de acción.

Forma de organización.

Identificación fehaciente de las personas que la integran.

Designación de quien o quienes ejercerán su representación legal.

- El artículo 19 del Código Municipal ordena que la escritura pública de constitución de una asociación comunitaria o asociación de vecinos debe cumplir también con lo establecido por el artículo veintinueve (29) del Código de Notariado.

¿Qué dice el artículo 29 del Código de Notariado?

“Artículo 29. Los instrumentos públicos contendrán:

1. El número de orden, lugar, día, mes y año del otorgamiento.
2. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio y domicilio de los otorgantes.
3. La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, y de que los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.
4. La identificación de los otorgantes cuando no los conociere el notario, por medio de la cédula de vecindad o el pasaporte, o por dos testigos conocidos por el notario, o por ambos medios cuando así lo estimare conveniente”.

¡Atención!

Según la legislación actual, ya no se usa la cédula de vecindad sino el Documento Personal de Identificación -DPI-. En el caso del pasaporte, este no aplica para integrar asociaciones comunitarias, ya que el guatemalteco debe identificarse con el DPI. El pasaporte solo es válido cuando sea utilizado por extranjeros de paso o residentes temporales en Guatemala.

Nota:

En este artículo (29) solo se transcriben los artículos que debe tener la escritura pública de constitución de una asociación de vecinos o comunitaria y no se incluyeron los de otras formas de organización.

- La intervención de un intérprete nombrado por la parte que ignore el idioma español, el cual, de ser posible, deberá ser traductor jurado. Si el intérprete no supiera o no pudiera firmar, lo hará un testigo por él.
- La relación fiel, concisa y clara del acto o contrato.
- La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación.
- La advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los registros respectivos.
- Las firmas de los otorgantes y de las demás personas que intervengan y la del notario precedidas de las palabras "Ante mí". Si el otorgante no supiera o no pudiera firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el notario, firmando un testigo por él. Si fueran varios los otorgantes que no supieran o pudieran firmar, un testigo lo hará por cada parte o grupo que represente un mismo derecho. Cuando el propio notario fuere el otorgante pondrá antes de firmar, la expresión "Por mí y ante mí".

Inscripción en la municipalidad o en el Ministerio de Gobernación

En el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación se inscriben y registran las asociaciones civiles que se constituyen por el artículo 18 del Código Civil y cumplen con los requisitos del Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo No. 512-98, así como las fundaciones y las Organizaciones No Gubernamentales ONG según Decreto No. 02-2003 del Congreso de la República.

Las **asociaciones civiles** y las **ONG** se caracterizan porque sus fines y objetivos se relacionan con temas o intereses gremiales, profesionales, culturales, educativos deportivos, de servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social regional o nacional y se fundan sin fines de lucro.

En cambio, las **asociaciones comunitarias y las asociaciones de vecinos** tienen otros fines y características y se inscriben en la municipalidad. Veamos:

Su nombre menciona una comunidad, región o barrio de un municipio en especial.

Ejemplos:

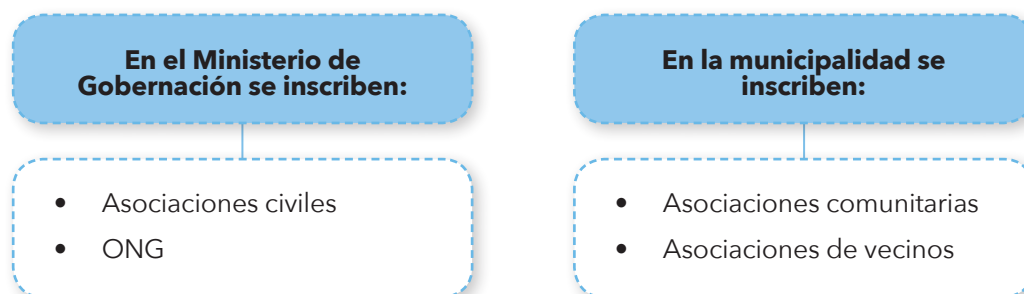
- Asociación comunitaria de la región Huista, Chortí
- Asociación de la comunidad Los Laureles del municipio de Chiquimula
- Asociación de vecinos del barrio Cruz de Mayo, del barrio La Ermita; de la Aldea Sacoj Grande

Sus integrantes o asociados se caracterizan por:

- Residir en la comunidad específica de un municipio en especial.
- Ser vecinos del municipio.

Los fines y objetivos de la asociación se relacionan con la promoción y el desarrollo de una comunidad o comunidades en concreto, de un municipio específico.

Por estas características, se inscriben y registran en la Municipalidad del municipio de donde son los vecinos y residentes que las integran. La escritura pública de constitución de la asociación comunitaria o asociación de vecinos se elabora y autoriza por parte de un notario en un centro poblado del municipio donde residen sus asociados o al que pertenecen la comunidad o comunidades que formarán parte de la asociación.



Las comunidades de los pueblos indígenas

Según la ley, las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural. Por eso tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y deben inscribirse en el registro de la municipalidad correspondiente.

La inscripción y registro debe realizarse con respeto por su forma de organización y administración interna. Estas se rigen según normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado en la legislación nacional.

Por esto, no se les debe exigir o pedir documentos como una escritura pública, por ejemplo. La inscripción debe hacerse con la documentación que las autoridades tradicionales presenten o proporcionen, sin mayores formalismos y respetando el derecho consuetudinario del lugar o municipio.

Si la municipalidad tiene dudas sobre la comunidad socio lingüística a la que pertenecen las personas que desean inscribirse como comunidad o asociación de un pueblo indígena puede consultar a la Academia de Lenguas Mayas.

¿Qué es el derecho consuetudinario?

Es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias aceptadas como normas obligatorias de la conducta de una comunidad.



Otras leyes sobre el respeto y reconocimiento a las formas de organización de los pueblos indígenas son:

- Código Municipal, artículo 21
- Código Municipal, artículo 35 literal m)
- Ley de Idiomas Nacionales Decreto No. 19-2003
- Ley de Idiomas Nacionales Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 320-2011
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT

El Congreso de la República devuelve a las municipalidades la función del registro e inscripción de las organizaciones comunitarias

Por medio del Decreto 31-2006 que reforma la Ley del RENAP, el Congreso de la República devolvió a las municipalidades la función para registrar e inscribir a:

- las asociaciones comunitarias
- asociaciones de vecinos
- asociaciones u organizaciones de los pueblos indígenas
- organizaciones de los COMUDES y los COCODES

¿Por qué decidieron hacer este cambio?

- Porque la creación del RENAP no debe hacer de menos otros registros.
- Estas organizaciones deben tener un tratamiento especial.
- Se les debe facilitar el registro e inscripción ante autoridades cercanas a la población (autoridades municipales)
- Se deben facilitar los trámites relacionas con el funcionamiento de estas.

Luego, con el Acuerdo Gubernativo No. 233-2017 del Ministerio de Educación se agregaron las organizaciones de padres de familia (OPF). Estas organizaciones tienen funciones asignadas en relación con la Ley de Alimentación Escolar (LAE).

Consultemos las leyes		
Ley	Artículo	Tema
Código Municipal	35 literal j)	Concejo municipal administra registros municipales.
Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto No. 90-2005	102 modificado por Decretos No. 31-2006 y 01-2007	Concejo municipal implementará procedimientos para inscribir y registrar a personas jurídicas.
Congreso de la República de Guatemala	Decreto No. 01-2007	Organizaciones que la municipalidad registra
Código Municipal	12 13	Acerca de los residentes
Código Civil	32 36 38 41	
Código Municipal	18 19 20 21	
Ministerio de Educación	Acuerdo Gubernativo No. 233-2017	
Reglamento de Inscripciones de Asociaciones Civiles	Acuerdo Gubernativo No. 512-98	Organización de Padres de Familia (OPF).
Ley del Registro Nacional de Personas RENAP	50	Constitución de asociaciones comunitarias.
Congreso de la República de Guatemala	Decreto No. 90-2005	
Código Civil	18	Identificación por medio del DPI.
Reglamento de Inscripciones de Asociaciones Civiles	Acuerdo Gubernativo No. 512-98	Asociaciones civiles
Congreso de la República de Guatemala	Decreto No. 02-2003	Requisitos de inscripción de asociaciones civiles.
Código Municipal	20 21	Acerca de las ONG.
Constitución Política de la República de Guatemala	66	Asociaciones de las comunidades de los pueblos indígenas.
Ley de Idiomas Nacionales	Decreto No. 19-2003	Estado respeta las formas de organización social de las comunidades indígenas.
Código Municipal	35 literal m)	
Reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales	Acuerdo Gubernativo No. 320-2011	
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT		
Congreso de la República de Guatemala	Decretos No. 31-2006 y 01-2007	Derecho de las comunidades a la identidad cultural.
		Devolución de competencia de registro e inscripción de organizaciones comunitarias a municipalidades.



Ámbito: espacio y conjunto de personas o cosas en que se desarrolla una persona o cosa.

Fehaciente: que da fe de algo sin dudar.

Sin fines de lucro: es no buscar un beneficio económico.

Tema 2: Consejos Municipales de Desarrollo COMUDES



¿Qué encontraremos en este tema?

La municipalidad y el COMUDE

Creación y funciones del COMUDE

Dependencias municipales que apoyan al COMUDE

IMPORTANTE

El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- **NO** requiere de inscripción, registro o autorización de ninguna oficina municipal o estatal para funcionar.



Creación y funciones del COMUDE

El COMUDE existe por la Ley del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Debe estar integrado, funcionando y debe reunirse, por lo menos una vez al mes, en los 340 municipios de la República de Guatemala.

Para cumplir con sus funciones, el COMUDE debe estar integrado por las siguientes instancias:

- Consejos Asesores Indígenas en los municipios en los que exista al menos una comunidad indígena.
- Comisiones de trabajo. El COMUDE puede crear las comisiones de trabajo que considere necesarias. Estas comisiones tienen como funciones dar opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo. Las comisiones se acuerdan en el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal.

Se recomienda que en el COMUDE se integren comisiones parecidas a las establecidas para el Consejo Municipal según el artículo 36 del Código Municipal, pero también se pueden crear otras comisiones para temas específicos.

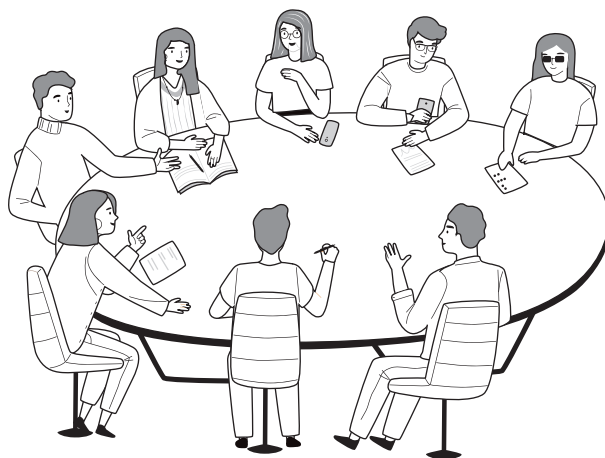
Dependencias municipales que apoyan al COMUDE

Según la ley, algunas dependencias y funcionarios municipales deben dar apoyo administrativo y/o técnico al COMUDE y a los COCODES.

Entre estas dependencias están:

El Consejo Municipal y el COMUDE

- El COMUDE debe realizar la convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio.
- La organización de grupos técnicos, asesores y de consulta que sean necesarios para el municipio. El apoyo que sea necesario para los Consejos Asesores Indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar y para los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODES y de los Consejos Municipales de Desarrollo COMUDES.
- Discusión, aprobación y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.



- Comisión del Concejo Municipal de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra de proyección social. Del monto constitucional recibido, la municipalidad debe asignar un monto no menor del 0.5 % a esta comisión.
- Designar a los concejales y síndicos que integrarán el COMUDE.
- Identificar y convocar, para integrar el COMUDE, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio.
- Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los COMUDES.
- Autorizar a la Dirección Municipal de Planificación para dar apoyo técnico al COMUDE y a los COCODES para realizar sus funciones y para obtener el apoyo técnico de ministerios y secretarías del Estado del Organismo Ejecutivo.
- Informar cada tres meses al COMUDE sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. Desde el 2010 esta información se debe presentar cuatrimestralmente (cada 4 meses).
- La municipalidad establecerá los procedimientos para incluir en las políticas municipales las propuestas que el Consejo Asesor Indígena proponga sobre pueblos indígenas.

Alcaldía municipal

- Presidir, coordinar y convocar a sesiones del COMUDE.

Secretaría municipal

Según la ley, el secretario municipal se hará cargo de la Secretaría del COMUDE. Participará en las reuniones de Consejo con voz, pero sin voto. Sus funciones principales son:

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de secretaría y llevar su registro.
- Mantener un registro actualizado de los COCODES que trabajen en el municipio y de sus integrantes.
- Cumplir con otras funciones que se le asigne el Consejo y la coordinación.

En esta guía se propone que, tanto las organizaciones de los COMUDES como de los COCODES, sean registradas e inscritas en su municipalidad como comités de mujeres, comités de jóvenes y otros, constituidos en actas simples como se constituyen las Organizaciones de Padres de Familia.

Consultemos las leyes		
Ley	Artículo	Tema
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	4 11 12 32	Creación del COMUDE.
Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	16 42 al 51 68	
Código Municipal	35 literales c) l) 132 135	
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	23 24	Instancias de participación en el COMUDE.
Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	46	
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	23 44 e)	Consejos Asesores Indígenas
Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	50	
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	23	Comisiones de trabajo del COMUDE.
Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	49	
Código Municipal	36	Comisiones de trabajo que establece el Concejo Municipal.
Código Municipal	35 literal c)	Convocatoria a sectores de la sociedad.
Código Municipal	35 literal l)	Organización de grupos técnicos, asesores y de consulta.
Código Municipal	35 literal b)	Políticas municipales de la juventud.
Código Municipal	36 numeral 9	0.5 % del aporte constitucional para municipalidades debe destinarse a comisiones de familia, mujer, niñez, juventud y adulto mayor.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	11 literal b)	Integración del COMUDE.
	45 literal a)	
Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	45 literal b)	Convocatoria a entidades públicas y civiles al COMUDE.
	45 literal c)	Asesoría técnica y administrativa al COMUDE.
	45 literal g)	DMP da apoyo técnico al COMUDE.
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	45 literal l)	Informe del presupuesto municipal al COMUDE.
Código Municipal	135	Informe de presupuesto municipal cada 4 meses.
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	45 párrafo final	Inclusión de propuestas del Consejo Asesor Indígena.
Código Municipal	52	Alcaldía municipal preside y convoca a COMUDE.
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	11 literal a)	
Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	46 47	
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	48	Secretario municipal ejerce la secretaría del COMUDE.

Glosario



Formular: expresar una cosa de forma oral o escrita con términos claros y precisos.

Presidir: dirigir las tareas de un gobierno, una reunión, una empresa o un tribunal.



Tema 3: Direcciones municipales o unidades técnicas municipales



¿Qué encontraremos en este tema?

Direcciones municipales o unidades técnicas municipales

Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias
y Oficina Municipal de Participación u Organización
comunitaria

Dirección Municipal de Planificación DMP

Dirección Municipal de la Mujer DMM

Funciones de los COMUDES y COCODES

Dirección de Administración Financiera Integrada
Municipal DAFIM

Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias y Oficina Municipal de Participación u Organización Comunitaria

El Concejo Municipal debe nombrar a un funcionario municipal que se encargue de las actividades registrales relacionadas con las organizaciones comunitarias.

Debido a que la municipalidad por su autonomía puede auto-organizarse, puede crear dentro de su estructura organizacional la Oficina Municipal de Participación Ciudadana y Registro de Organizaciones Comunitarias. En esta guía, le hemos llamado a esta oficina, registro municipal, y a su coordinador, registrador municipal.

Las funciones de esta oficina serían:

- Recepción y análisis de la documentación.
- Inscripción y registro de las organizaciones comunitarias.
- El control, guarda y custodia de los libros o los soportes electrónicos autorizados.
- Implementar los procedimientos y mecanismos necesarios para asentar las inscripciones y realizar los registros de las personas jurídicas.
- Informar periódicamente al Concejo sobre las actividades que realice.



Dirección Municipal de Planificación DMP

Esta dirección debe desarrollar funciones de apoyo técnico al COMUDE y a las comisiones de trabajo de este.

Dirección Municipal de la Mujer DMM

Esta dirección se relaciona con el COMUDE, los COCODES, la Comisión No. 9. del Concejo Municipal: “De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social” y las organizaciones de mujeres a nivel municipal y comunitario. Entre sus funciones están:

- Informar al Concejo Municipal y a sus comisiones, al alcalde o alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones sobre la situación de las mujeres en el municipio.
- Dar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos.
- Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- Coordinar acciones a nivel municipal con las comisiones municipales de familia, la mujer, la niñez, la juventud y adulto mayor para establecer una buena relación de trabajo que contribuya al desarrollo integral de las mujeres.
- Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres. Debe establecer alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de mujeres.
- La equidad de género se entiende como la no-discriminación entre ambos sexos.

Sobre la DMM, el Código Municipal establece:

- Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Esta participación comienza en el nivel comunitario COCODES; pasa al nivel municipal, COMUDES; luego al nivel departamental, CODEDE; y finalmente, a los niveles regional y nacional.
- Coordinar acciones a nivel municipal con las comisiones municipales de la familia, la mujer, la niñez, la juventud y adulto mayor. Son las comisiones tanto del Concejo municipal como la del COMUDE.

Aunque la municipalidad tiene la posibilidad de crear las oficinas, unidades o departamentos que considere necesarios, el Código Municipal asigna a la DMM los temas de juventud, niñez, adulto mayor y familia.

Estas normas del Código Municipal refuerzan las disposiciones de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y de su reglamento:

- La equidad de género entendida como la no-discriminación de la mujer y la participación efectiva tanto del hombre como de la mujer.
- El reconocimiento de los derechos sociales, económicos, culturales, espirituales y políticos de los pueblos, así como a la equidad de género, y a la preservación y difusión de sus culturas.
- Los CODEDES incluyen a una representante de las organizaciones de mujeres que trabajan en el departamento.

Funciones de los COMUDES y CODEDES

- Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y soluciones para el desarrollo integral del municipio y de la comunidad.
- Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- En la convocatoria al COMUDE debe incluirse a las organizaciones de mujeres que trabajan el municipio y donde exista al menos una comunidad indígena, a sus autoridades. Cada una de estas tiene derecho a dos representantes como mínimo. Las otras entidades civiles convocadas tienen derecho a un representante por sector de trabajo.

IMPORTANTE

En muchas municipalidades existen oficinas municipales de participación ciudadana, de la juventud, del adulto mayor o de la niñez. Estas unidades técnico-administrativas deben coordinar sus planes operativos anuales con las Direcciones Municipales de Planificación, de la Mujer y con la Financiera, especialmente si existen como unidades ajenas a la DMP y a la DMM.

Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM

Esta es una unidad técnica municipal que está junto con la DMP y la DMM. Por ello, el Código Municipal establece la coordinación que debe existir entre estas direcciones municipales:

- Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación DMP, temas relacionados con las mujeres.
- Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal temas relacionados con mujeres.

Entre las funciones del DAFIM están:

- Proponer al alcalde municipal la política presupuestaria y las normas para su formulación. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio en relación con las dependencias municipales.
- El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y por la DAFIM, debe presentar, en la primera semana del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto. El Concejo Municipal podrá hacer los cambios que considere necesarios y aprobarlo. Si se iniciara el ejercicio siguiente (el siguiente año) sin estar aprobado el nuevo presupuesto, se usará el anterior, el cual puede ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.

Consultemos las leyes		
Ley	Artículo	Tema
Código Municipal	6 35 literal j)	Municipalidad administra los registros.
Congreso de la República de Guatemala	Decreto 01-2007	Funciones registrales.
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	51	DMP apoya al COMUDE.
Código Municipal	96 Bis 96 Ter	Creación de la DMM.
Código Municipal	96 Ter Literales d), e), f), l), m)	Funciones de la DMM. Se presentan a continuación:
	96 Ter d)	Informar sobre la situación de la mujer.
	96 Ter literal e)	Asesorar sobre derechos de la mujer.
	96 Ter literal f)	Participación de mujeres en el Sistema de Consejos de Desarrollo.
	96 Ter literal l)	Coordinar con comisiones de familia, mujer, niñez, juventud, adulto mayor.
	96 Ter literal m)	Participar para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
Código Municipal	176	Equidad de género.
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	2 literal f)	Equidad de género.
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	2 literal a)	Criterio de promoción.
	5 literal l)	Integración de CODEDE.
	12 14 literal d)	Funciones de los COMUDES Y COCODES.
Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	43	
Código Municipal	95 al 98	Unidades técnicas municipales.
	96 Ter literal j)	Coordinación con DMP en tema de mujer.
	96 Ter literal k)	
Código Municipal	98 literal a)	Funciones de la DAFIM.
Código Municipal	131	Presupuesto municipal.



Custodia: mantener una cosa vigilada para impedir que sea robada o para protegerla de algún peligro.

Ejercicio: cuando se refiere a dinero, puede significar un año financiero.

Disposiciones: normas jurídicas.

Soportes electrónicos: son dispositivos que permiten guardar información digital.

¿Cómo puede usar esta guía para talleres de capacitación?

La guía está organizada en tres secciones:

- a. Desarrollo de los temas
- b. Consulta de las leyes
- c. Glosario

Esta organización le permite realizar la capacitación con los siguientes pasos:

- a. Compartir la información más importante y los conceptos centrales de cada tema.
- b. Realizar consultas en las leyes y los artículos que tienen relación con el tema.
- c. Motivar a los participantes a comprender y utilizar palabras técnicas y legales relacionadas con los temas.

Antes del taller

- Defina el tiempo y los temas que abordará. Puede preparar una agenda como esta:
- Agenda de capacitación

- 8:00-8:30 Bienvenida a los participantes y presentación
- 8:30-10:30 Tema 1
- 10:30-11:00 Receso
- 11:00-12:00 Tema 2
- 12:00-13:00 Tema 3
- 13:00-13:15 Cierre del taller y despedida

- Tenga la guía a mano, así como el rotafolio que le servirá para marcar la ruta de los temas.
- Prepare otros materiales que pueda necesitar: marcadores, lapiceros, hojas de papel bond, ejemplares del Código Municipal o de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural u otras leyes que quisiera trabajar con los participantes.

Durante el taller

- Antes de abordar cada tema, realice preguntas a los participantes para que compartan los conocimientos que ya puedan tener sobre ese tema.
- Utilice el rotafolio.
- Puede proyectar los organizadores gráficos de los temas para apoyar el diálogo y la discusión.
- Abra espacios de diálogo para conocer lo que opinan de cada tema y aclarar conceptos.

A continuación, le presentamos la sugerencia de un ejercicio para cada tema de la guía. Este ejercicio lo puede adaptar según el número de participantes.

Tema 1 Registro municipal para la inscripción de organizaciones comunitarias y/o de vecinos

Ejercicio

Solicite a los participantes que se dividan en grupos. Por grupos, pida que identifiquen a las personas jurídicas que la municipalidad debe inscribir. Pueden enumerarlas en hojas de papel bond o en papelógrafos. Compare las personas jurídicas que cada grupo recordó. Aclare dudas sobre cuáles sí pueden ser y cuáles no.

Tema 2 Apoyo municipal a los COMUDES

Ejercicio

Solicite a los participantes que, en parejas, discutan cómo la municipalidad y sus funcionarios han apoyado a los COMUDES. Pueden mencionar acciones o actividades concretas. Escuche las respuestas de varias parejas. Pregunte cómo se podría mejorar ese apoyo desde la opinión de los participantes. Comente las respuestas sobre lo que es posible mejorar.

Tema 3 Direcciones municipales o unidades técnicas municipales

Ejercicio

Divida al grupo en cuatro secciones. Cada una representará una dirección municipal: una será la Dirección Municipal de Planificación, otro grupo será la Dirección Municipal de la Mujer; otro grupo, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, y el cuarto grupo será la Oficina Municipal de Participación Ciudadana y Registro de Organizaciones Comunitarias.

- Cada grupo deberá responder a esta pregunta: ¿Cómo apoya esta dirección a las organizaciones comunitarias y/o de vecinos? Pueden poner ejemplos reales de lo que actualmente hacen y también pueden poner ejemplos para mejorar ese apoyo. Si no existe la oficina de participación ciudadana, pídales que imaginen cómo sería el apoyo que daría a las organizaciones.

Ejercicios adicionales

Si le interesa que los participantes conozcan más las leyes, lleve algunos ejemplares. Organice a los participantes por grupos y solicite que busquen determinados temas usando los cuadros de "Consultemos las leyes". Pídale a una persona de cada grupo que lea en voz alta lo que dice la ley. Puede usar las palabras del glosario, si surge alguna duda sobre determinadas palabras.

Después del taller

- Agradezca la participación de todos.
- Despida el taller.
- En el informe de taller, realice un balance y análisis de las reacciones a la propuesta de la oficina municipal de participación ciudadana y registro.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad Decreto I-86 ANC

Código Municipal Decreto 12-2002

Código Civil Decreto Ley 106

Código de Trabajo Decreto 1441

Convención sobre los Derechos del Niño Decreto 27-90

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002

Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural AG-461-2002

Ley General de Descentralización Decreto 14-2002

Reglamento Ley General de Descentralización AG-312-2002

Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97

Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto AG 540-2013

Ley de Titulación Supletoria para Entidades Estatales Decreto Ley 141-85

Ley de Registro Nacional de las Personas RENAP Decreto 90-2005

Ley del Arbitrio de Ornato Municipal Decreto 121-96

Reglamento para la aprobación de los estatutos, reconocimiento de la personalidad jurídica y funcionamiento de los Consejos Educativos Públicos 202-2010

Decreto Gubernativo de fecha 2-5-1938 regula lo relacionado con colectas o recaudación de fondos realizada entre el público por personas individuales o por comisiones, asociaciones, juntas o comités particulares-sea cual fuere su carácter o denominación- Decreto 2082

Disposiciones reglamentarias y reformas para garantizar la salud pública derivado de la pandemia COVID-19 (Diario Oficial del 30 de septiembre 2020). Acuerdo Gubernativo 150-2020

Sistema de alertas sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19.

Contienen el Anexo al acuerdo ministerial número 229-2020 Sistema de alerta sanitaria para la emergencia COVID-19, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Diarios oficiales del 29-09-2020 y 02-10-2020 respectivamente).

Guía para la conformación de expedientes de proyectos elaborada por la SCEP y SEGEPLAN para los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural a ser utilizada en el Ejercicio Fiscal 2020.